

CIRCULAR N° 18/2018

**REF: COMUNICACIÓN SOBRE NO RECEPCIÓN DE EXHORTOS PRESENTADOS POR
LAS PARTES INTERESADAS.-**

Montevideo, 26 de febrero de 2018.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, a efectos de poner en su conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, la comunicación del Ministerio de Educación y Cultura.-

Sin otro motivo, saluda a Ud., atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos



A partir del próximo 1º de febrero de 2018, la Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional no recibirá exhortos presentados por las partes interesadas, los mismos deben ser remitidos por los Juzgados en forma directa, sin intervención de particulares.

Motiva la presente resolución que la vía de transmisión de exhortos “autoridad central”, es una vía oficial, exenta de legalización o apostilla debido a que en la tramitación de los mismos intervienen, exclusivamente, autoridades públicas, lo que garantiza la autenticidad del exhorto, documentación adjunta y las firmas del órgano jurisdiccional.

Al intervenir los particulares como intermediarios entre el Juzgado que libra el exhorto y la Autoridad Central, se pierde la certeza de autenticidad y fidelidad de los documentos emitidos por el Juzgado, lo que ha podido constatar esta Autoridad Central en varios episodios confusos donde incluso se han extraviado, en la intermediación de la parte, algunas de las fojas que componían el exhorto.

La Autoridad Central continuará brindando información a las partes interesadas acerca del estado de trámite de la rogatoria, siempre que no se trate de materia penal o cooperación cautelar, pero no se admitirá la entrega de exhortos ante la misma por la parte interesada ya que no pueden mezclarse la vía particular (donde sí se permite la intervención de la parte) con la vía Autoridad Central donde no se admite la intervención de particulares.

En casos de urgencia, evaluados por el órgano jurisdiccional que libra el exhorto, éste podrá delegar en la parte interesada su remisión a la Autoridad Central, en cuyo caso, el exhorto y la documentación adjunta deberán estar debidamente foliados y con constancia de la Oficina Actuarial de la cantidad de fojas que lo componen, así como constancia expresa del nombre completo y cédula de identidad de la persona autorizada por la Sede para entregar el mismo ante nuestras dependencias.

